

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0016



04 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA MZ 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA EN EL BARRIO LA ISLITA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por la señora María Claudia Romero Hernández identificada con la cedula de ciudadanía 1.099.963.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-21-0072436 de fecha 05 de agosto de 2021, para llevar a cabo la instalación de 1123 ml de Red de Gas Natural en sector 5 del IGAC que corresponde a la construcción del centro comercial "Gran Manzana" en el barrio La Islita en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0072436 se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de solicitud formal
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Certificado de existencia y representación legal
- 4) Descripción del proyecto
- 5) Especificaciones técnicas de redes en polietileno
- 6) Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano
- 7) Etapa de la obra y preliminares
- 8) Documento de identidad de la apoderada general le
- 9) MP de ingenieros mecánicos
- 10) Planos de cortes D-D" escala 1:200
- 11) Plano diseño escala 1:1500

Que a través del oficio AMC-OFI-0117856-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, se requiere a la solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno al componente técnico de la misma.

Que mediante el oficio EXT-AMC-21-0094655 del 05 de octubre de 2021, el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, en

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0016 04 ENE 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA MZ 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA EN EL BARRIO LA ISLITA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

su calidad de apoderado general de la empresa Surtigas S.A. E.S.P., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:

- 1) Planos individuales a escala 1:250
- 2) Se aporta dentro del plano general la ubicación y referencia catastral del predio a abastecer.
- 3) Se demarca en los planos cuadro de área y localización.
- 4) Se realiza identificación y señalización de los planos indicando: nombre de vía, ubicación del norte, cuadro de áreas, localización y detalles.
- 5) Una copia impresa de Plano de diseño
- 6) Una copia impresa de Plano de detalle

Que, recibida la documentación en debida forma, se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, a lo cual mediante informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0163326-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

Las obras a ejecutar para instalación de Red de Gas Natural en un tramo perpendicular a una vía categorizada en el plan de ordenamiento territorial como sistema de vías colectoras V3A; eje ambiental V3E, **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001.**

El trazado propuesto corresponde a **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.**

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE 112,21 ML DE RED DE GAS NATURAL EN PREDIO LOCALIZADO EN LA MANZANA 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC BARRIO LA ISLITA CORRESPONDIENTE AL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA** solicitado por la empresa Surtigas SA ESP, con un área de intervención del espacio público 33,7 m2."

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0016



U.4 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA MZ 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA EN EL BARRIO LA ISLITA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paleteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. realizará, y consiste en la Instalación De 112,21 ml de red de gas natural en predio localizado en la Mz 571 del sector 5 del IGAC barrio La Islita correspondiente al centro comercial Gran Manzana de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de Instalación De 112,21 ml de red de gas natural en predio localizado en la Mz 571 del sector 5 del IGAC barrio La Islita correspondiente al centro comercial Gran Manzana de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C; de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0163326-2021 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por la señora **MARÍA CLAUDIA ROMERO HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.099.963.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo el proyecto de Instalación De 112,21 ml de red de gas natural en predio localizado en

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0016



04 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA MZ 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA EN EL BARRIO LA ISLITA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

la Mz 571 del sector 5 del IGAC barrio La Islita correspondiente al centro comercial Gran Manzana de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

PARÁGRAFO: Reconocer a la señora **MARÍA CLAUDIA ROMERO HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.099.963.033, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-01363326-2021.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente por la señora **MARÍA CLAUDIA ROMERO HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.099.963.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0163326-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0016



04 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA MZ 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA EN EL BARRIO LA ISLITA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0016



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA MZ 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA EN EL BARRIO LA ISLITA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

04 ENE 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45



MEMORANDO AMC-OFI-0163326-2021

De:	SANDRA BACCA PIÑEROS	Profesional Especializado Codigo 222 Grado 45
Para:	Juan David Franco Peñalosa	Secretario de Planeación
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 28 de diciembre de 2021	
Asunto:	RE: INFORME TECNICO DE SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL CC GRAN MANZANA EL BARRIO LA ISLITA; CODIGO DE SUBSANACION RESPUESTA A ACTA DE OBSERVACIONES EXT-AMC-21-0117369 Oficios relacionados: EXT-AMC-21-0094655 RADICADO DE SUBSANACION DE EXT-AMC-21-0072436 COMO SOLICITUD INICIAL	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *“Instalación de 112,21 ml de Red de Gas Natural en la manzana 571 sector 5 del Igac que corresponde al CC la gran manzana en el barrio la islita; de acuerdo con el siguiente contenido:*

1. ALCANCE DEL INFORME	2
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE	2
2.1. De la Norma de Orden Nacional	2
2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital	2
2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite	2
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	8
4.1. LOCALIZACIÓN	8
4.2. ASPECTOS TÉCNICOS	8
4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO	13
5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE	14
6. CONCLUSIONES	17

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la respuesta a el acta de observaciones radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0117369 radicación es complementaria, **a la solicitud inicial EXT-AMC-21-0072436** se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la Instalación de 112,21 ml de Red de Gas Natural en la manzana 571 del sector 5 del igac en el barrio La islita correspondiente al CC LA GRAN MANZANA ; En el Distrito de Cartagena.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido

del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, los documentos deberán ser elaborados en formato digital y en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
3. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
 4. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por la Sra. María Claudia Romero Hernandez en calidad de Apoderado General de la Empresa Surtigas SA ESP.

Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0072436, la Sra. María Claudia Romero Hernandez, en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *Instalación de 1123 ml de Red de Gas Natural en sector 5 del Igac que corresponde a la construcción del centro comercial "Gran Manzana" en el barrio la isleta de Distrito de Cartagena, aportando la siguiente documentación*

- 1) **Oficio de solicitud formal**
- 2) **Formulario Único Nacional**
- 3) **Certificado de existencia y representación legal**
- 4) **Descripción del proyecto**
- 5) **Especificaciones técnicas de redes en polietileno**
- 6) **Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano**
- 7) **Etapas de la obra y preliminares**
- 8) **Doc. identidad de Apoderada general legal**
- 9) **MP de ingenieros mecánicos**
- 10) **Planos de cortes D-D" escala 1:200**
- 11) **Plano diseño escala 1:1500**

Esta documentación fue revisada y analizada, presentando observaciones desde el punto de vista jurídico y técnico, las cuales fueron requeridas para subsanación mediante el Oficio AMC-OFI-0117856-2021, como se indica a continuación:

"... Al analizar jurídicamente la documentación, y realizada la revisión técnica se documentan las siguientes observaciones:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- a. *El plano general de recorrido no se encuentra rotulado*
- b. *No presenta referencias catastrales de predios vecinos a fin de identificar específicamente el recorrido con relación al espacio público*
- c. *No se evidencia cuadro de áreas*
- d. *No se evidencia localización*
- e. *No se recibió planimetría en medio magnético*

Todas las planchas deben venir en la presentación requerida en la resolución 0462 de 2017

Así las cosas, se otorgó un plazo de 30 días para entregar la documentación acorde con las especificaciones anotadas, para dar curso al trámite.

- Mediante el oficio EXT-AMC-21-0094655 del 5 de octubre 2021, el solicitante radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:
 - 1) **Planos individuales a escala 1:250**
 - 2) **Se aporta dentro del plano general la ubicación y referencia catastral del predio a abastecer.**
 - 3) **Se demarca en los planos cuadro de área y localización.**
 - 4) **Se realiza identificación y señalización de los planos indicando: nombre de vía, ubicación del norte, cuadro de áreas, localización y detalles.**
 - 5) **Una copia impresa de Plano de diseño**
 - 6) **Una copia impresa de Plano de detalle**

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra radicada en legal y debida forma, para informe técnico.

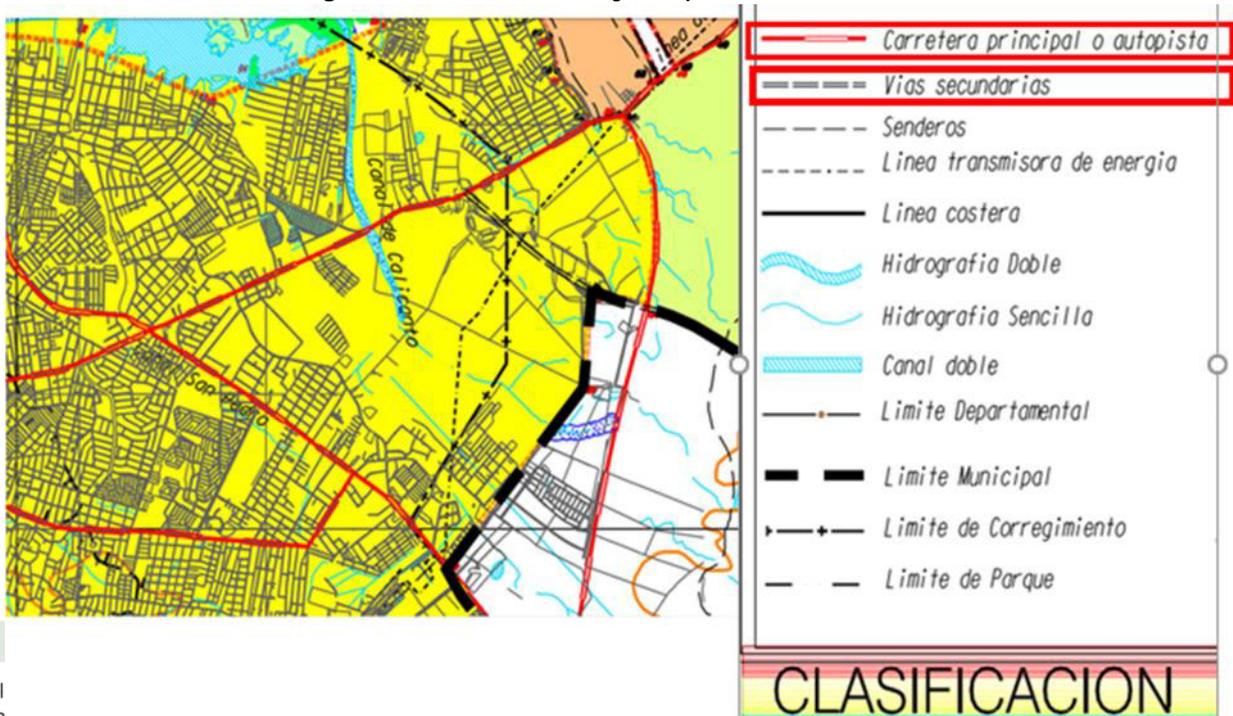
Sin embargo, una vez complementada la información inicial; en el plano de trazado general de la tubería a instalar; se observa que se encuentra proyectada por la parte posterior de La manzana en estudio. En donde no existe actualmente certeza de la naturaleza jurídica de esta vía, es importante destacar que la entrada a este lote esta es trazado por la calle 39 H, vía de acceso a la urbanización la carolina como lo muestra la imagen 1, y la diagonal 41G Rotulada en los planos aportados las cuales no se encuentra contempladas dentro del inventario de vías del decreto 0977.



Imagen 1. manzana 571. Info Hta midas

El lote se encuentra relacionado unicamente con dos vias como sistema estructurante del espacio publico las cuales se encuentran categorizadas dentro del Decreto 0977 de 2001, tal como lo muestra la imagen 2 como: carretera ppal. o autopista Categorizada como V2A Carretera cordialidad y una vía secundaria que alimenta la anterior

Image 2. Planimetría formulación general pdf 5_5 clasificación b.



En cumpl
 Papel en la

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Por otra parte, el trazado es proyectado en su mayoría sobre el bordillo de la de la vía, pero hay un tramo de 42.08 ml que se proyecta y el registro fotográfico aportado indica que entra a la línea de propiedad. Lo muestra en el plano ISLITA-EC-CO-G-PL-07.

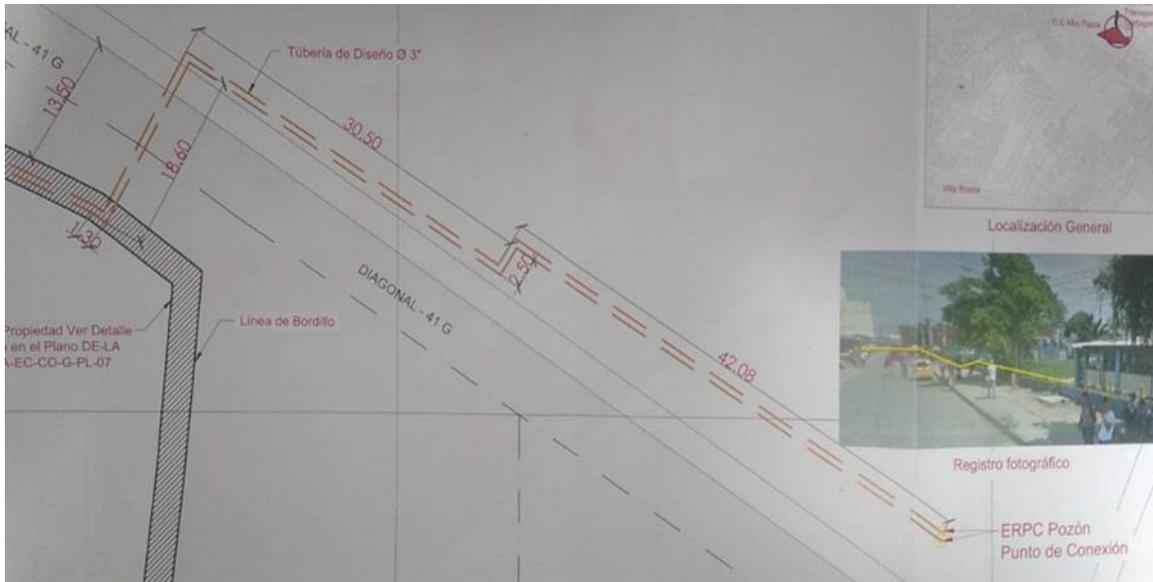


Imagen 3. plano ISLITA-EC-CO-G-PL-07.

Es necesario precisar que la manzana 571 del CC. gran manzana objeto de estudio se encuentra sub dividida en irregulares formas como lo indica la imagen 4, donde se muestra claramente que las manzanas contiguas tienen la misma nomenclatura y que contiene diferentes predios englobados por tanto es necesario validar del trazado que tramos corresponden a espacio publico

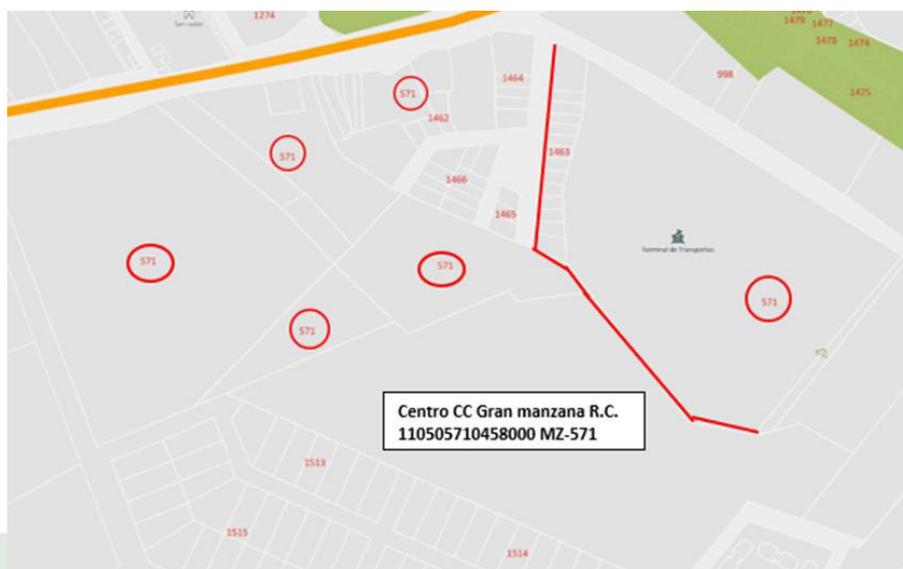


Imagen 4. Herramienta geográfica midas

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Así las cosas, aun cuando las obras a ejecutar **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, NO es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

Se traslada la presente argumentación técnica, para que, desde el punto de vista jurídico se requiera al peticionario lo pertinente.

A su vez solicitud de información a apoyo logístico.

Mediante EXT- AMC-21-0117369 del 15 de diciembre el solicitante da respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES de esta manera:

ASUNTO: RESPUESTA AL ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES CON No DE RADICACION: 13001-0-21-004, HECHA SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EXCAVACION DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL C/CIAL GRAN MANZANA EN EL BARRIO ISLITA, ENTRGA DE DOCUMENTOS Y PLANOS ACTUALIZADOS:

A continuación, damos respuesta al requerimiento hecho por ustedes haciendo claridad en: Atendiendo las observaciones hechas por ustedes en acta No 13001-0-21-004, Se actualiza toda la documentación ajustándola a el espacio público, así de esta manera su despacho gestionara respecto su alcance. para las zonas identificadas por ustedes como áreas que no hacen parte del espacio publico se gestionaran los permisos pertinentes de acuerdo a lo contemplado en el articulo 2.2.6.1.2.2.4. del decreto 1077 de 2015 ante autoridades competentes a estos espacios privados, para este caso la curaduría urbana.

Debemos precisar que en los documentos y planos actualizados que se aportan, hacemos la descripción de las referencias catastrales de los predios aledaños que puedan aportar mayor precisión en la localización y la referencia catastral del predio en estudio se encuentra en el anexo 2." descripción del proyecto redes "el cual aporta mayores detalles Por lo anteriormente expuesto y en virtud al artículo 2.2.6.1.2.2.4. del decreto 1077 de 2015 la empresa Surtigas.S.A. E.S.P. entrega dentro del plazo estipulado por la norma .30 días la documentación con especificaciones de las normas citadas, en aras de dar curso a la solicitud.

Para el trámite anexamos dos juegos de la siguiente información:

1. Plano de nuevo trazado de la red de 3"
2. Descripción del proyecto actualizado con menos tramo de longitud en red a proyectar ahora 112,21ml
3. Cuadro de áreas actualizado
4. Registro fotográfico con nuevo trazado de red
5. Estudio de factibilidad técnica ambiental de impacto urbano
6. Método constructivo de la perforación horizontal dirigida (PHD)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto INSTALACIÓN DE 112,21 ML DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 571 DEL BARRIO LA ISLITA, se encuentra localizado en el sector 5 predio identificado con Referencia Catastral No. 010505710458000, correspondiente AL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA, del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con la imagen a continuación:



Imagen. Localización General del Proyecto

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Dentro de los aspectos técnicos de las obras a ejecutar, el solicitante menciona que se instalará un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno de 3" de diámetro, para brindar servicio de gas natural al predio solicitante, según las siguientes cantidades por ejecutar:

CODIGO	UNIDAD CONSTRUCTIVA	UNIDAD	CANTIDAD
PE 100-90 MM 3"	Tubería de polietileno en PE 100-90MM 3" de diámetro	ML	112,21
		TOTAL	112,21

Afectación al espacio público, se instalará tubería por zona determinada para la construcción de la tubería correspondida en 33,7 m² en andén en concreto, no se

intervendrá zona verde.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Las obras civiles e instalaciones de redes de distribución de gas natural en tuberías de polietileno con diámetro de ½” a 6”, están sujetas a las normas y especificaciones técnicas nacionales e internacionales vigentes y manuales técnicos y/o de instalación de los fabricantes de tubería.

Excavaciones: estas serán realizadas ciñéndose estrictamente a lo establecido en la N-08-2 políticas de operaciones y A los procedimientos del proceso interno de Surtigas S.A.E.S.P.

Es necesario instalar tuberías a profundidad menor de 50cms en caso de sobrepasar estas longitudes debe ser protegidas con camisas en PVC, y/o protección en concreto teniendo en cuenta las recomendaciones exigidas en la NTC3728,

Los Anillos: Son tuberías derivadas de las troncales de donde cada usuario se conecta a través de la acometida; la profundidad de la excavación para anillos en zonas nuevas es de 55 cms, exceptuando los cruces de vías en donde es necesario realizar la excavación de 60cms, de profundidad y cruces de arroyos y cuerpos de agua donde la profundidad no debe ser inferior a 150cms, la tubería de polietileno para anillos varía de diámetros entre ½” y ¾”

Y ocasionalmente en zonas de alto consumo se deben instalar diámetros de 1”, de acuerdo con los planos de diseño, el ancho de excavación para anillos es de 30 cms

DIAMETRO	EXCAVACION Cms
½” a 1 ½”	55
2” y 3”	60
4”	65
6”	70

Compactación:

Se realizará en capas a lo largo de la excavación de anillos, troncales, cruces, y acometidas para anillos y troncales, la compactación deberá realizarse con apisonador mecánico tipo canguro de acuerdo a la siguiente tabla:

DIAMETRO	EXCAVACION	1RA CAPA	2DA CAPA	3RA CAPA
½” a 1 ½”	55	20	20	15
2 y 3	60	30	20	15
4”	65	30	20	15
6”	70	30	20	20

La empresa Surtigas S.A. garantiza dentro de su proyecto el cumplimiento de los requisitos técnicos existentes en las normas: NTC3728 numeral 5 relacionado con la Construcción de Redes de Gas Natural, NTC2505 numeral 4.1.1.1; y en el Código de Distribución de Gas Natural y las normas internas que maneja.



Imagen: Detalle de excavación para tubería de polietileno de 3"

Las actividades específicas a realizar en el espacio público, entre otras, son las siguientes:

- Reconocimiento en campo de la zona a intervenir
- Preparación de la tubería
- Corte de la tubería
- Biselado y eliminación de rebabas
- Uniones a tope
- Uniones a socket
- Uniones de silletas
- Excavación manual
- Instalación de poli válvulas de troncal, anillos y restricto ras de flujo a profundidades de 0.60 metros a 0.80 metros, con un ancho de 0.30 metros.
- Pruebas y barrido de la tubería de polietileno
- Purga y llenado de uniones en caliente
- Relleno y compactación
- Reconstrucción del espacio publico

Se menciona en el estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano aportado, que en la zona a intervenir se encuentran predios construidos con línea de bordillo definida y línea de paso peatonal en andén en concreto que serían afectados por las obras de excavación, debido a que estos lugares se encuentran principalmente rodeados por establecimientos comerciales como: oficinas, tiendas ,bancos entre otros ,cabe resaltar que el impacto ambiental será mínimo ya que solo se intervendrán zonas en concreto y peatonales ; no habría deforestación, ni perturbación de flora o fauna.

Así mismo, se identifican los principales impactos que se podrían generar con la ejecución de las obras, relacionados con los siguientes aspectos:

- Falta de conocimiento de deberes y derechos de los ciudadanos
- Posibilidad de ocurrencia de accidentes

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2011 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Deterioro de la infraestructura vial
- Obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, sobrantes de soldadura u otros residuos que se generen en desarrollo de las actividades
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos, o por no utilizar los Elementos de Protección Personal
- Interrupción del sistema de drenajes
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Las respectivas de control y mitigación, son establecidas en las Fichas Técnicas, donde se detallan los diferentes Programas, Proyectos y Actividades a realizar de acuerdo a cada Etapa del Proyecto, algunos de estos son los siguientes:

- Programa de Concientización ambiental para contratistas, por medio de talleres o charlas directas a profesionales, técnicos, operarios y trabajadores, con este se espera que los trabajadores conozcan y sigan las pautas de comportamiento ambiental aplicables durante el desarrollo del proyecto.
- Programa de Educación y Comunicación de la Comunidad, con el objetivo de que la comunidad tenga
- Movilización y almacenamiento de equipos y materiales
- Lineamientos para emergencias y contingencias en la construcción.

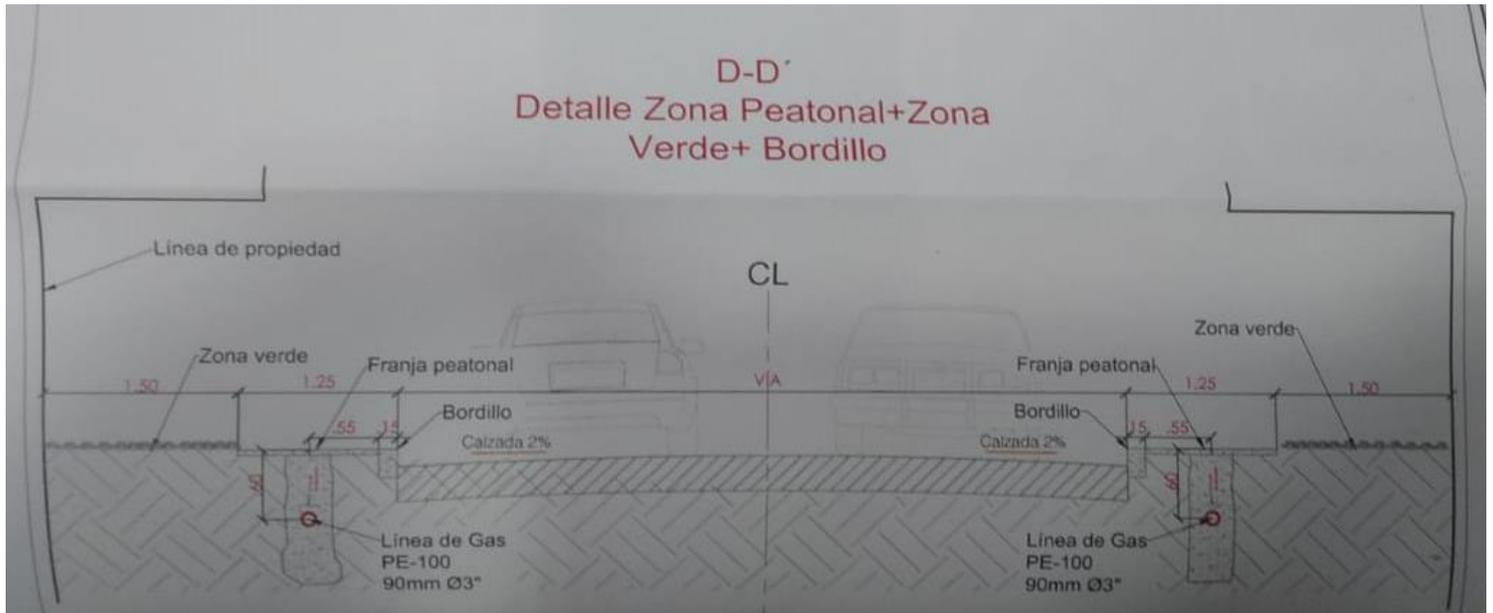


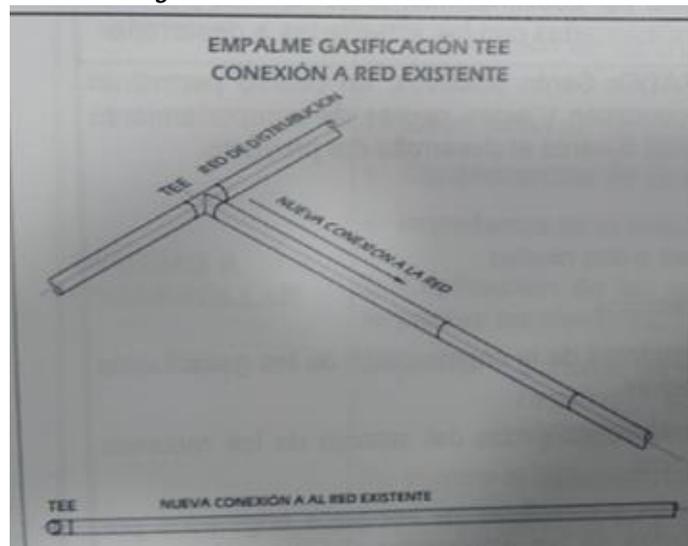
Imagen. Corte DD, Detalle propuesta Surtigas
Corte DD, Detalle ubicación de la excavación para la red en el espacio publico

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Identificación de redes u otros elementos instalados en la zona publica a intervenir

En la excavación de la zona para la instalación de redes de gas en el sector 5 de la manzana 571 del IGAC barrio Islita donde se va a realizar la unión entre la tubería de anillo PE 100 de 3" de diámetro RED 11 existente, con la tubería nueva a instalar de 3" en polietileno para llevar el servicio al nuevo solicitante no existen otros elementos que puedan afectar el tránsito peatonal además de estas

Imagen. Detalle de la union TEE red existente.



ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CRUCE PHD (Perforación Horizontal Dirigida)

Esta técnica constructiva será la perforación horizontal dirigida o tecnología "Trenchless", mediante maquinaria especializada que permite la instalación de la tubería sin alterar ni afectar la zona, se emplean equipos para perforar el terreno minimizando al máximo el impacto ambiental. Para este caso esta perforación la utilizaremos en este caso para realizar un cruce de vía, cuyo punto de conexión será desde la estación de gas (ERPC) pozón; este trabajo se dividirá en tres etapas:

1. **Perforación piloto:** Se realiza agujero de 30mm aprox de diámetro introduciendo la maquina por medio de un sistema hidráulico con empuje de 20 ton.
2. **Ensanchamiento del túnel:** Se retira la cabeza inteligente y se reemplaza por una herramienta (Backreamer) o escarificador va agrandando según medida
3. **Instalación de tubería:** se sujeta la tubería al cabezal a través de una pieza llamada Pooler. hasta entrar de acuerdo a especificaciones

Una vez finalizado el cruce PHD (PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA), Se unirá la nueva red de tubería la cual en este caso es de polietileno PE 100-90MM 3" de diámetro a la línea instalada de tubería de iguales características.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Maquinarias a utilizar

GRUNDON-DRILL 20s

Capacidad de empuje -tiro: 20 TN

Longitud de perforación. Hasta 120m

Diámetro de perforación: Hasta 600mm

4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen. Detalle y especificaciones del nuevo tramo

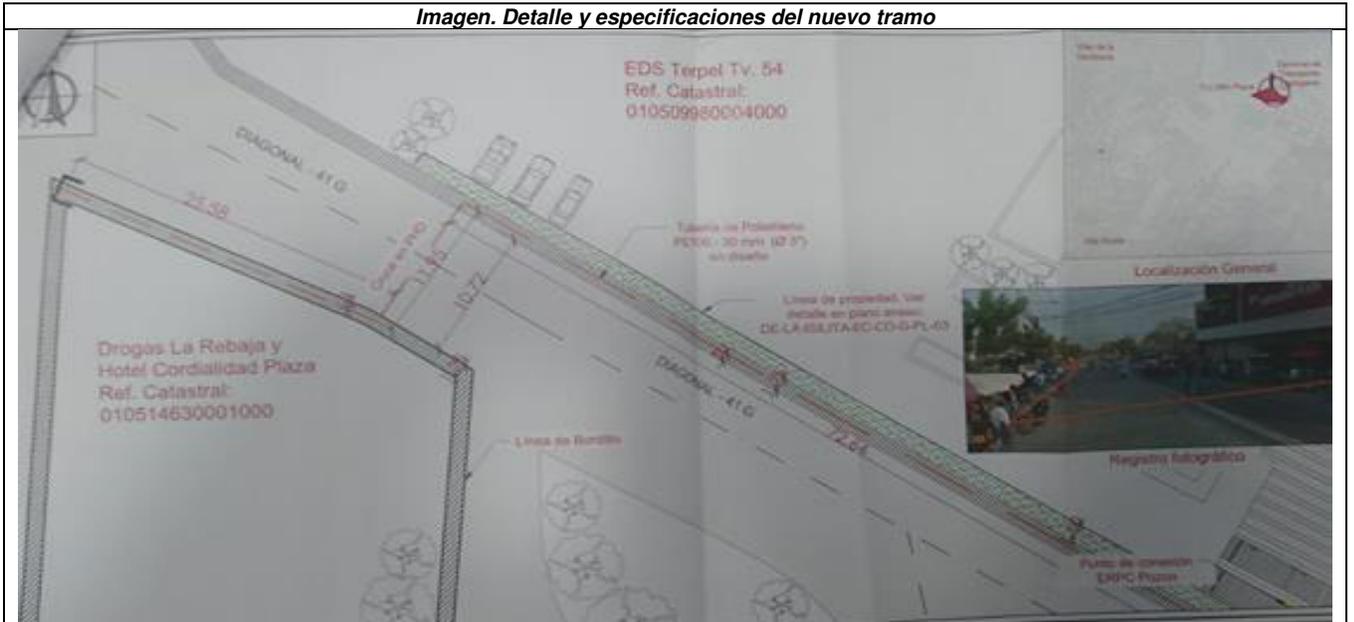


Imagen. Proyección de nueva red dentro de espacio público



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Imagen. Detalle y especificaciones del nuevo tramo

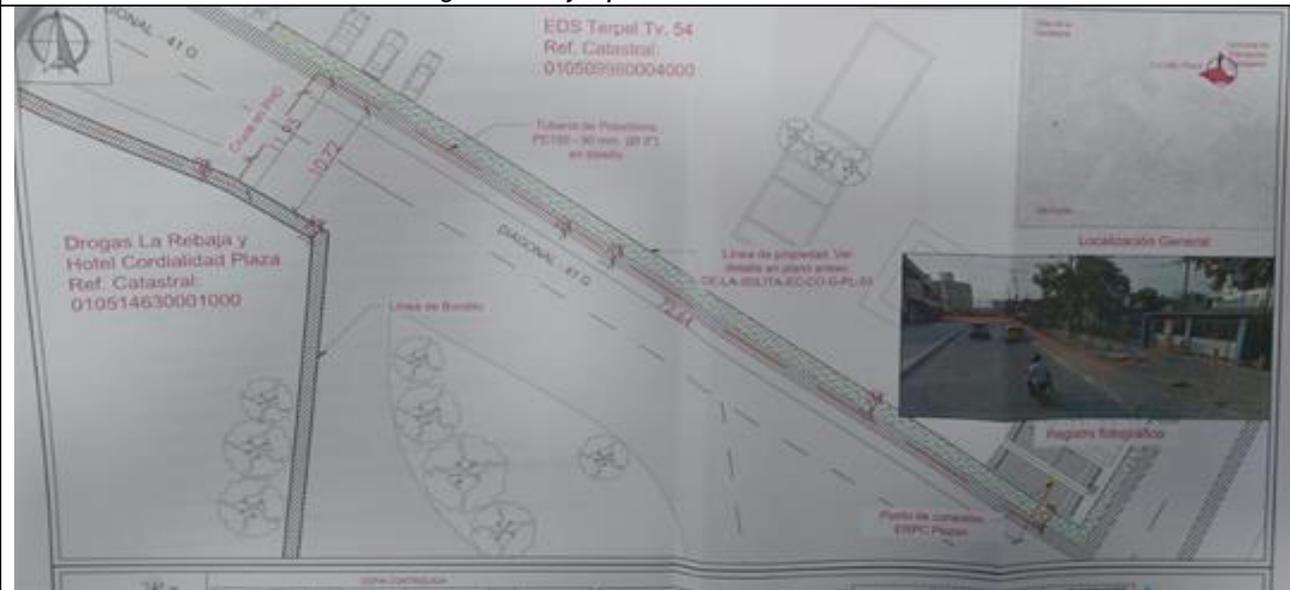


Imagen. Proyección de nueva red dentro de espacio público conexión estación ERPC el pozón.



5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE

En respuesta a la solicitud de la referencia, se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación de 25 metros lineales de res de gas natural, en predio localizado en el sector 10 del igac manzana 539 barrio albornoz para la industria de REFITECH OIL, en el distrito de Cartagena de Indias.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Respecto al aprovisionamiento de servicios públicos en el suelo suburbano del Distrito, se cita el artículo 293 del Decreto 0977 de 2001, a continuación:

- **Artículo 60: REDES PRIMARIAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN URBANO**

- *suelo urbano, tal como lo indica la ley, comprende los barrios, urbanizaciones y desarrollos que disponen de servicios públicos, los asentamientos en proceso de consolidación y, en el caso de Cartagena, la Zona Industrial de Mamonal, como ha sido dispuesto por este Decreto. El suelo urbano del Distrito cuenta con las redes primarias de servicios, por tanto, no se reservan áreas para tal fin.*

- **ARTICULO 117: SUELO URBANO. DEFINICION Y LIMITES.**

- *Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento Territorial, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Estas aparecen señaladas en los Planos de Formulación Urbana, de Perímetros, que hacen parte integrante de este Decreto*

Imagen. Clasificación de suelos según Decreto 0977 de 2001



- Respecto al Sistema de Redes Secundarias de Servicios Públicos Domiciliarios, se cita el artículo 318 del Capítulo I, Parte V, del Decreto 0977 de 2001, a continuación:
Quinta Parte. - Del Sistema De Redes Secundarias De Servicios Públicos Domiciliarios.

Capitulo I.- Normas Generales Relativas A Redes Primarias Y Secundarias Y De Servicios Públicos.

Artículo 318: SISTEMA DE REDES DE CONDUCCIÓN DE GAS. *El sistema de redes se clasifica en primaria (red de acero a alta presión), secundaria (troncales) y en terciaria en diámetros menores. La franja correspondiente a este sistema es de 40 cm al lado interno del bordillo, dentro de la zona verde o blanda del sistema vial local.*

CAPITULO V.- DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 376: REQUISITOS MINIMOS. *Toda urbanización deberá estar provista de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, gas natural y teléfono, energía eléctrica y alumbrado.*

En cumplimiento de las Directrices de la Ley 1712 de 2014 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y el uso eficiente de los recursos, el Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



público, con las especificaciones que hayan adoptado las empresas prestadoras de Servicios Públicos y las normas que se enuncian en el presente Sub-Capítulo.

Artículo 383: GAS DOMICILIARIO. El urbanizador deberá pactar con la empresa prestadora de servicios respectiva, la ejecución de las obras de servicio de gas natural.

Pot 2001 Planimetría formulación urbana pfu.3-5 vías



EL SISTEMA VIAL

El tramo de red a realizar interactúa con el sistema vial del distrito según *SUB-CAPITULO II SISTEMAS DE LA MALLA VIAL: VIAS E INTERSECCIONES, DEFINICION Y LOCALIZACION. Decreto 0977 de 2001* de la siguiente manera:

1. *SISTEMA DE VÍAS NACIONALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES, SVN-SVR, SISTEMA ESTRUCTURAL. Sección acorde con lo planteado en el Componente General.*

SISTEMA DE VÍAS COLECTORAS, SV3, RED SECUNDARIA.

Sirven de acceso a los diferentes sectores de la ciudad y a través de ellas se conecta el subsistema superior con el inferior o de vías locales.

Tienen dos categorías:

- a. *Colectoras Generales, V3. Se ubican indistintamente en el conjunto del territorio. Vías con calzadas de 1x2 metros, de 10.95 (3 x 3.65) metros, o preferiblemente unidireccionales.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



aceras peatonales de 3.00 metros y retiros de 3.00 metros para construcciones nuevas o reconstrucciones.

b. *Colectoras Especiales, V3E. Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal. La sección respecto a la colindancia con el suelo construido es la misma que en el caso anterior, cambia en la colindancia con el suelo de protección en el sentido de la acera peatonal en 3.00 metros y en una zona blanda limitada con el elemento ambiental y en algunos casos una Ciclovía de 2.00 metros.*

ARTICULO 140: EJES AMBIENTALES DEL SISTEMA V3. *Corresponde este sistema a un conjunto de vías de la ciudad que bordean cuerpos de agua y tienen como función complementar las vías arterias y permitir el acceso a los diferentes sectores. Estas vías se encuentran señaladas en el plano del Sistema Vial general PFU 3/5, distribuidas en el territorio a cargo del Distrito.*

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

Las obras a ejecutar para instalación de Red de Gas Natural en un tramo perpendicular a una vía categorizada en el plan de ordenamiento territorial como sistema de vías colectoras V3A; eje ambiental V3E, **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial**, Decreto 0977 de 2001.

El trazado propuesto corresponde a **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del Distrito.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE 112,21 ML DE RED DE GAS NATURAL EN PREDIO LOCALIZADO EN LA MANZANA 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC BARRIO LA ISLITA CORRESPONDIENTE AL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA solicitado** por la empresa Surtigas SA ESP, con un área de intervención del espacio público 33,7 m².

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: **Verena Hernández Ponce, Verena Hernández**
Asesor Externo SPD
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Notificación Res. 0016 del 04-ene-2022 SURTIGAS S.A. E.S.P. (EXT-AMC-21-0072436 Y EXT-AMC-21-0094655)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 12/01/2022 14:21

Para: jose.alonso@surtigas.co <jose.alonso@surtigas.co>; surtigas@surtigas.co <surtigas@surtigas.co>

Cco: Sandra Yovana Bacca Piñeros <sybaccap@cartagena.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Res. 0016 del 04-ene-2022 SURTIGAS S.A. E.S.P. (EXT-AMC-21-0072436 Y EXT-AMC-21-0094655).pdf;

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 0016 del 04 de enero de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA MZ 571 DEL SECTOR 5 DEL IGAC DEL CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA EN EL BARRIO LA ISLITA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

